



SECRETARÍA AL DESPACHO

Rad. 2020-00322 00

Informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación de la demanda, Ordenar.

Aguachica, 10 de septiembre de 2021

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICPAL DE AGUACHICA, Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: FUNDESMAG

Demandada: ONEIDA ROSA FERNANDEZ HERRERA Y JOSE DAVID BUENO OSORIO

Radicado: 20 011 40 89 001 2020-00322 00

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsana la demanda que fue inadmitida mediante auto del 18 de agosto de 2021 este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por la *FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO* contra *ONEIDA ROSA FERNANDEZ HERRERA Y JOSE DAVID BUENO OSORIO*.

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del tyba, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demandante, sin embargo, será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
JUEZ